2019

Reglamento de la Imprenta Universitaria

UNACHI



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA IMPRENTA UNIVERSITARIA

Reglamento de la Imprenta Universitaria

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Magíster Etelvina Medianero de Bonagas Rectora

Magíster José Coronel Vicerrector Académico

Magíster Rosa A. Moreno Vicerrectora Administrativa

Doctor Roger SánchezVicerrector de Investigación y Posgrado

Magíster Edith RiveraVicerrectora de Extensión Cultural

Magíster Jorge Bonilla

Vicerrector de Asuntos Estudiantiles

Magíster Blanca Ríos Secretaria General

Magíster Enith González Caballero
Directora Imprenta Universitaria

DAVID, JULIO 2019

REGLAMENTO

INDICE GENERAL

JUSTIFICACIÓN

TÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA

CAPÍTULO III: DE LA MISIÓN Y VISIÓN

CAPÍTULO IV: OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA IMPRENTA

TÍTULO II: DE LOS SERVICIOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I: DE LAS FUNCIONES

CAPÍTULO II: UNIDAD ORGANIZATIVA

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento interno de la imprenta universitaria es un instrumento que permitirá el adecuado funcionamiento de los servicios, tareas y funciones de la Unidad Gestora denominada imprenta universitaria, formalmente aprobada mediante el Consejo Administrativo 22-2011.

Consideramos necesario que la imprenta cuente con las disposiciones para el control y evaluación de las funciones y actividades que desarrolla esta unidad gestora, por ello, se elabora y presenta ante nuestras autoridades éste Reglamento de la Imprenta Universitaria consultado con profesionales ligados al tema y fundamentado en las normas establecidas en la Ley y el Estatuto Universitario; en la demanda de organismos nacionales e internacionales para la producción y reproducción de conocimientos; y en el urgente compromiso de incrementar la producción a través de medios impresos que beneficien el potencial latente que está inmerso en nuestros estudiantes, docentes y administrativos; y a la comunidad en general.

La Secretaría General del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) en su informe del 2003 lo plantea, al decir que el escaso desarrollo de editoriales e imprentas en la región centroamericana, las ediciones de obras que no son de financiamiento rentable, constituyen las alternativas para el desarrollo cultural de las universidades y que hay que fomentar la reproducción y difusión del quehacer científico, económico, humanístico, cultural y social.

Esperamos en regla dinamizar la acción de la Imprenta Universitaria cumpliendo así con las exigencias de carácter administrativas y los objetivos propuestos por la administración y ponerla al servicio de todas las unidades que integran la Universidad Autónoma de Chiriquí

Aprobado en Consejo Administrativo No.3-2019 sesión ordinaria del 23 y 24 de mayo de 2019 Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019 sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

REGLAMENTO DE LA IMPRENTA UNIVERSITARIA TÍTULO I CONDICIONES GENERALES CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1: La Imprenta Universitaria se fundamenta en los artículos 5, 72, y 73 de la ley No. 4 del 16 de enero de 2006: "Que Reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí.

"Artículo 5. Para el logro de sus objetivos, la Universidad Autónoma de Chiriquí tendrá funciones de investigación, docencia, extensión, difusión, producción y prestación de servicios.

Artículo 72. La universidad Autónoma de Chiriquí podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes de toda clase, así como participar en empresas que no sean contrarias a sus fines.

Artículo 73. La Universidad Autónoma de Chiriquí podrá realizar convenios de construcción de concesiones y de consignaciones, y otras actividades que le permitan desarrollarse en el ámbito económico".

ARTÍCULO 2: La Imprenta Universitaria se fundamenta en los artículos 1 y 4 del Estatuto Universitario que señalan lo siguiente:

"Artículo 1: La Universidad Autónoma de Chiriquí es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las Corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Su desempeño lo hará dentro del marco de la excelencia académica, con su actitud crítica y productiva.

"Artículo 4: Para el logro de sus objetivos, la Universidad Autónoma de Chiriquí tendrá funciones de investigación, docencia, extensión, difusión, producción y prestación de servicios; los cuales se describen a continuación...

1...

2...

3...

4. DIFUSION.

- a. Promoverá y Divulgará los Avances en el Campo Científico, Tecnológico, Social, Humanístico y Artístico.
- b. Instalará sus propios Medios de Comunicación de Alcance Nacional e Internacional.

5. PRODUCCIÓN

Creará y transformará sus recursos a través de las funciones de investigación, docencia, extensión, difusión y prestación de servicios para el beneficio de la comunidad y la institución Universitaria.

6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a. Brindará servicios por los cuales tendrá derecho a recibir algún tipo de retribución económica.
- b. Ofrecerá servicios especializados de carácter profesional (asesorías, consultorías); técnico (mantenimiento de equipo, uso de laboratorio); los relacionados con aspectos educativos (cursos, incluyendo los de educación continua, conferencias, seminarios o congresos); los que se deriven de contratos, convenios o acuerdos y, los que se generen por cualquier otra causa diferente a las anteriores como el uso de recintos culturales, deportivos e instalaciones universitarias.
- c. Los pagos devengados por concepto de prestación de servicios serán considerados como fuentes de autogestión.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA

Artículo 3. La Imprenta Universitaria está adscrita a la Vicerrectoría Administrativa y su funcionamiento se regirá por la Ley, el Estatuto Universitario y el presente Reglamento.

Artículo 4. La Imprenta Universitaria tiene como función brindar **servicios de producción y reproducción de material bibliográfico editorial y publicitario** para contribuir al desarrollo de la Universidad Autónoma de Chiriquí y la sociedad.

CAPITULO III DE LA MISION Y VISION

Artículo 5. La Imprenta Universitaria tendrá como **MISIÓN** facilitar servicios y productos de calidad en materia de producción impresa para contribuir con las actividades de docencia, investigación, extensión, difusión, producción y de servicios, para la institución y la sociedad.

Artículo 6. La Imprenta Universitaria tendrá como **VISIÓN** ser una unidad de apoyo institucional permanente en la producción, reproducción del conocimiento innovador, de calidad en la universidad y a la sociedad.

CAPITULO IV

OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA IMPRENTA UNIVERSITARIA

Artículo 7. Los Objetivos de la Imprenta Universitaria son los siguientes:

- a) Producir y reproducir material impreso y publicitario para la universidad y la sociedad.
- b) Brindar servicios a las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantiles.
- c) Diseñar material impreso y publicitario con creatividad y calidad.
- d) Reproducción e impresión digital de libros, revistas, de (interés científica, literario, humanística entre otras).
- e) Atender y asesorar trabajos de los usuarios y/o clientes de la imprenta universitaria

ARTICULO 8: DE LAS FUNCIONES DE LA IMPRENTA

- a) Producir y reproducir material impreso y publicitario en temas científicos, didácticos y literarios, humanísticos que contribuyan en la publicación y divulgación, de las actividades de la UNACHI y de la sociedad en general.
- b) Fortalecer la cultura académica, científica de investigación y de extensión mediante la publicación y divulgación de libros, folletos y material impreso publicitario.
- c) Servir como unidad de apoyo indispensable a las labores de publicación y divulgación de la UNACHI y de la sociedad en general.

TÍTULO II

SERVICIOS, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CAPÍTULO I SERVICIOS

ARTÍCULO 9: La Imprenta Universitaria brinda los siguientes servicios:

- Pre impresión: diseño, arte, diagramación y rotulación, sublimación, encuadernados, impresión en gran formato, letreros en PVC, y acrílicos.
- Impresión digital: volantes, formularios, afiches, libros, tarjetas de presentación, tarjetas de invitación, impresión de banners, impresión para vallas y servicios de sublimación en tazas, cerámicas, gorras, llaveros, suéteres, mouse pads, placas de reconocimientos.
- 3. **Compaginación:** corte, refilado, engomado, empastado, cocido, encuadernado y acabado.
- 4. **Impresión:** libros, volantes, revistas, folletos, trípticos, tarjetas de presentación, formularios, pads, hojas membretadas, carpetas.
- 5. **Encuadernación:** Porta diplomas, empastados de libros y tesis, reparación de libros y confección de carpetas con bolsillos.
- 6. **Rotulación:** puertas, mamparas, ventanas, automóviles, y letreros en general.

7. Servicios de reproducción y fotocopiados en general.

8. Cualquier otro servicio requerido por la institución siempre que este apegado a la Ley, el Estatuto Universitario y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. Para solicitar un servicio determinado, el interesado deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- **1.** El interesado solicitará la cotización del producto o servicio requerido en las instalaciones de la Imprenta Universitaria.
- 2. La unidad correspondiente deberá elaborar la requisición respectiva según el trámite interno existente en la institución.
- **3.** La Vicerrectoría Administrativa de acuerdo a la viabilidad financiera aprobará la requisición del servicio o producto.
- **4.** Recibida la requisición y/o el pago de recibo de caja, el Director de la Imprenta autorizará se procede a:
 - a) Registrar la orden de trabajo
- 5. El producto terminado será entregado vía formulario de Orden de Entrega, el cual deberá ser firmado "Recibido conforme" por un responsable autorizado del solicitante respectivo.

ARTÍCULO 11. El tiraje de libros, revistas, folletos en volúmenes, deberán tener la autorización del Consejo Editorial Universitario.

Parágrafo: Se continuará autorizando el tiraje de estos servicios hasta que el Consejo Editorial sea aprobado.

CAPÍTULO II UNIDAD ORGANIZATIVA

ARTÍCULO 12. La imprenta estará a cargo de un Director(a), el cual será designado por el Rector(a) y estará bajo la responsabilidad directa del Vicerrector(a) Administrativo.

El Director(a) deberá tener formación profesional, competencias y experiencia en el área.

ARTÍCULO 13: Las Funciones y responsabilidades del Director(a).

- 1. Será responsable del buen funcionamiento de la unidad administrativa.
- 2. Participar en las reuniones del Consejo Editorial.
- 3. Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo existente para mantenerlo en óptimas condiciones.
- 4. Participar en seminarios y /o actividades de innovación en tecnologías para mantenerse en la vanguardia en materia de imprenta.
- Coordinar con la instancia respectiva seminarios y actividades que ayuden a mejorar y fortalecer conocimientos en materia de imprenta al personal de la unidad.
- 6. Verificar y llevar un control de las órdenes de trabajo, entradas y salidas de los mismos en tiempo oportuno.
- 7. Verificar y estar pendiente del correcto funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y mobiliarios de la imprenta.
- 8. Supervisar el proceso en la cadena de producción y reproducción para garantizar eficiencia, eficacia y calidad en los servicios de imprenta.
- 9. Supervisar el control financiero de las solicitudes y requisiciones ejecutadas.
- 10. Brindar informes periódicos de las labores de la imprenta a sus superiores jerárquicos.
- 11. Atender, asesorar y orientar a los usuarios y/o clientes que soliciten servicios de la imprenta.
- 12. Otras que le asignen las autoridades universitarias.

ARTÍCULO 14: El personal técnico que labora en la Imprenta Universitaria será seleccionado de acuerdo al Perfil Profesional que requiere esta unidad, según lo establecido por el Manual de Cargos de la institución. Incrementará su estructura organizativa atendiendo a las necesidades de la unidad.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 15: Este Reglamento de la imprenta universitaria podrá ser modificado

y adecuado según sea la necesidad, por el Concejo respectivo atendiendo a las

disposiciones, Normas Leyes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

ARTÍCULO 16: Este Reglamento empezara a regir a partir de su aprobación en el

Consejo Administrativo y ratificado en el Consejo General Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19: Este Reglamento de la Imprenta Universitaria podrá ser

modificado y adecuado según sea la necesidad, por el Consejo respectivo

atendiendo a las Disposiciones, Normas y Leyes de la Universidad Autónoma de

Chiriquí.

ARTÌCULO 20: Este Reglamento empezará a regir a partir de su aprobación en el

Consejo Administrativo y ratificado por el Consejo General Universitario.

Aprobado en Consejo Administrativo No.3-2019 sesión ordinaria del 23 y 24 de mayo de 2019.

Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019 sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

Aprobado en Consejo Administrativo No.3-2019 sesión ordinaria del 23 y 24 de mayo de 2019 Aprobado en Consejo General Universitario No.5-2019 sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

7